



Canalejas y la Administración Local

La Ley de Mancomunidades Provinciales

CUATRO pequeños mármoles con incrustadas letras de bronce recordaban en el salón de sesiones del antiguo Congreso, hoy sede de las Cortes Españolas, el nombre de otros tantos tribunos hispanos muertos por los enemigos de la Patria por el simple hecho de defender el principio de autoridad, salvaguardia de toda sociedad civilizada. Sus propios antagonismos políticos y sus discrepancias ideológicas fueron hermanados por las balas magnificidas.

Uno de estos nombres era el de don José Canalejas Méndez, muerto, como es sabido, en plena Puerta del Sol, cuando siendo Presidente del Consejo de Ministros se dirigía desde su domicilio al Ministerio de la Gobernación.

No es este el lugar adecuado para intentar un ensayo biográfico. Baste recordar que el político ferrolano —opositor frente a Menéndez Pelayo a la Cátedra de Historia Crítica de la Literatura Española de la Universidad de Madrid, hombre de leyes y periodista polémico de bien cortada pluma— obtuvo a los veintitrés años, por vez primera, la investidura parlamentaria que habría de ostentar hasta el trágico final de su vida; Ministro con Sagasta a los treinta y cuatro y, por último, después de un largo período de lucha en la oposición, y como resultado de su personal valer, fué llamado a presidir los Consejos de la Corona en las primeras semanas de 1910. Sus frecuentes viajes al Extranjero (estuvo en Norteamérica, donde se entrevistó con el Presidente MacKinley, y no desaprovechaba oportunidad para atra-



vesar los Pirineos e internarse por las rutas de Europa), su extensa cultura y su gran capacidad de trabajo hicieron de él un político ágil, que no podía menos de estar disconforme con lo que en España ocurría. De ahí sus furibundas campañas en la oposición, que le valieron el calificativo de «Mirabeau de la democracia española».

Mas al llegar a este punto es preciso afirmar que su llamado anticlericalismo, de importación francesa, es lo anecdótico en la vida de Canalejas. Lo esencial en él es el aspecto positivo; el hombre de realidades que gusta ponerse en contacto con los problemas palpitantes y los afronta con valentía: Es el político que, con visión del futuro, da la voz de alarma de lo que va a suceder en Cuba, problema que ha visto con sus propios ojos, y no a través de mensajeros interesados; es el gobernante que ocupa Larache y Alcázar frente a la amenaza de Francia en pleno apogeo de su colonialismo; el que lleva a Africa a Alfonso XIII; es el benefactor de Alicante y Alcoy, el legislador de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; el creador del Instituto de Trabajo, que iba a abrir cauce a las reformas sociales de nuestra Patria; el que legisla sobre inspección minera y viviendas obreras, abogando por un intervencionismo del Estado en materia social, que entonces se juzgaba de peligrosamente avanzado, pero que los hechos y la España de Franco han hecho vigente.

A su fina sensibilidad de gobernante, conocedor de las necesidades de la Patria, no podría escapar el problema de la Administración Local, y es por esta razón por lo que le traemos hoy a las páginas de CRISNEROS.

Durante la gran contienda dialéctica a que el proyecto de Maura había dado lugar, intervino el político gallego muy activamente, siendo memorables sus duelos oratorios con Cambó sobre el voto corporativo, y con el propio autor del proyecto sobre determinados puntos del mismo. No es extraño, pues, su empeño en que las Cortes aprobasen su Ley llamada de Mancomunidades, pues con ello demostraba que el incremento de la vida local era una de sus grandes preocupaciones.

Sin embargo, la presentación en el Congreso del proyecto de Mancomunidades dió lugar a una gran agitación política y a una enconada controversia. Comenzada la discusión del proyecto el 28 de junio de 1912, se manifestaron en seguida las discrepancias aun dentro de sus mismos afines políticos. Los dos grandes santones liberales —Montero Ríos y Moret— se manifestaron en contra, así como el partido conservador, aunque el propio Maura tuviera que reconocer las grandes semejanzas del proyecto de Canalejas con el capítulo de Mancomunidades de su proyecto de Administración Local. Anotemos como dato curioso el fuerte ataque que el proyecto sufrió por parte de la barroca oratoria de un diputado del propio partido liberal; se llamaba Alcalá Zamora y, en nombre de la unidad de la Patria, combatió el proyecto Canalejas quien años más tarde iba a sancionar con su firma de Presidente de la II República española una ley auténticamente secesionista.

Mucho se habló en contra del proyecto; su improcedencia, su inconstitucionalidad y su carácter de ley atentatoria a la unidad nacional, eran los principales argumentos esgrimidos por sus enemigos. Salieron nuevamente a relucir los maneados términos de separatismo, centralismo y regionalismo, olvidándose que, como dijo hombre tan poco sospechoso como Vázquez de Mella: «Negar la existencia de la región en España es un caso de demencia. En nada se atenta a la unidad nacional —afirmaba el gran tribuno— con el reconocimiento de las regiones. No hay que confundir la unidad nacional con la unidad política.»

Ligó Canalejas la aprobación del proyecto a la vida del propio Gobierno que presidía, y así, tras rápida discusión del articulado durante los primeros días de julio, tuvo lugar la votación definitivamente de las Mancomunidades el 17 de octubre de aquel año. Sólo le faltaba al proyecto, para ser Ley, la aprobación del Senado, mas la bala del anarquista Pardiñas dió fin a la vida del autor y a la de su obra.

Veamos ahora a grandes rasgos el pensamiento de Canalejas en lo que respecta a las Mancomunidades Provinciales. Digamos en primer lugar que ya el Real decreto de 28 de septiembre de 1848 constituyó una verdadera Mancomunidad económica, compuesta por las cuatro provincias catalanas para la construcción de carreteras, y que con anterioridad habían constituido otra para combatir la filoxera. Por otra parte, el precedente inmediato de la idea canalejista, que era el proyecto de ley de Administración Local de don Antonio Maura, permitía las Mancomunidades Provinciales, al igual que las Municipales, y hasta se facultaba al Gobierno para poder otorgarlas la ejecución de servicios que no fueran de la incumbencia local.

A la vista de estos antecedentes, el proyecto de Canalejas admitía dos clases de Mancomunidades provinciales, a saber: a) Asociación de Provincias para el cumplimiento exclusivo de fines atribuidos por la ley Provincial a las Diputaciones; b) Asociación de Provincias para el cumplimiento de funciones delegadas por el Gobierno. Es decir, que concedía a las Provincias que desearan concertarse entre sí, medios con qué atender a las obras públicas, a la beneficencia y a la enseñanza; y establecía, además —y ello fué lo que provocó una mayor oposición— las delegaciones, mediante las cuales la Administración Central podía ceder facultades suyas a la Mancomunidad, sin merma de lo que es característico de la acción del Estado.

Las Provincias, representadas por sus Diputaciones, podrían mancomunarse para fines exclusivamente administrativos. A este efecto, las Diputaciones de las Provincias interesadas en la Mancomunidad debían formar un proyecto en el que, entre otras cosas, determinasen las facultades y servicios que, correspondiendo exclusivamente por ley a la Provincia, se proyectasen transferir a las Mancomunidad; la duración de la Mancomunidad, que podía constituirse por un plazo fijo o indefinidamente; igualmente debían constar en el proyecto los requisitos que, libremente, se estableyeran para el supuesto de disolución de la Mancomunidad.

Este proyecto debía ser aprobado por las Diputaciones interesadas en una reunión especial, a la que habrían de asistir dos tercios de los Diputados de cada una de ellas.

Bastaba para que la Mancomunidad quedara constituida y comenzara a ejercer sus facultades y servicios, que el Gobierno concediera la autorización necesaria, que habría de concederla sólo en el caso de que se hubieran cumplido los requisitos legales.

La Mancomunidad no era forzosa para ninguna Provincia, y cada una podría separarse cumpliendo los requisitos estatuidos.

El gobierno de la Mancomunidad sería ejercido por una Junta general de Diputados de todas las Provincias mancomunadas, que habrían de reunirse dos veces al año al menos, y un Consejo permanente con representantes de cada una de las Provincias. La propia Junta general aprobaba la Ordenanza de su funcionamiento y régimen interno.

Constituida la Mancomunidad tendría plena capacidad jurídica para el cumplimiento de todos sus fines, si bien para algunos actos, tales como concertar empréstitos, se necesitaba la aprobación del Gobierno. La representación de la Mancomunidad correspondería siempre a su Presidente.

El Gobierno podría delegar en la Mancomunidad ya constituida las funciones que las leyes, a la sazón vigentes, atribuían a la Administración central, y que ésta ejercía dentro del territorio de las Provincias que se mancomunaban, con respecto a las materias siguientes:

- 1.º Carreteras.
- 2.º Ferrocarriles, tranvías, puertos, obras de saneamiento, canales y pantanos.
- 3.º Comunicaciones telegráficas y telefónicas interurbanas.
- 4.º Repoblación y reglamentación de explotación de bosques.
- 5.º Enseñanza técnica de Artes y Oficios agrícola, industrial, mercantil y de Bellas Artes.
- 6.º Edificios escolares.
- 7.º Beneficencia.
- 8.º Archivos, Bibliotecas y Museos.

En el proyecto de Mancomunidad habrían de determinarse las facultades y servicios que, atribuidos a la Administración Central en las anteriores materias, se solicitaba. No podía el Gobierno, sin más, acordar una delegación de servicios, sino que se requería una autorización previa de las Cortes. Y una vez concedida la delegación, el Gobierno no perdía nunca el control de la Mancomunidad, pudiendo anular las delegaciones y hasta disolver las Mancomunidades que incurriesen en extralimitaciones rebasando los fines determinados en el acuerdo de constitución, y aunque en uno y otro caso el acto gubernativo no entraba en vigor hasta que las Cortes lo autorizaban, siempre se le reservaba la

facultad de suspender el ejercicio de la función o servicio que acordase anular, e incluso el funcionamiento íntegro de la Mancomunidad que hubiera acordado disolver, cuando —a su exclusivo juicio— la gravedad de la infracción o de la extralimitación lo exigieren.

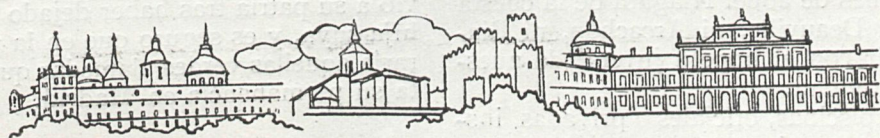
Los propios acuerdos de la Junta general y del Consejo de la Mancomunidad podrían ser suspendidos por el Ministro de la Gobernación, por sí o a instancia de parte, a cuyo efecto aquéllos tendrían que serle comunicados en término de tres días. El régimen jurídico se completaba por un recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, que podría entablarse contra los actos y acuerdos de los órganos de la Mancomunidad, y el correspondiente contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo. Finalmente, los Tribunales de la jurisdicción ordinaria podían suspender, a instancia de parte, y como primera providencia, dichos actos y acuerdos.

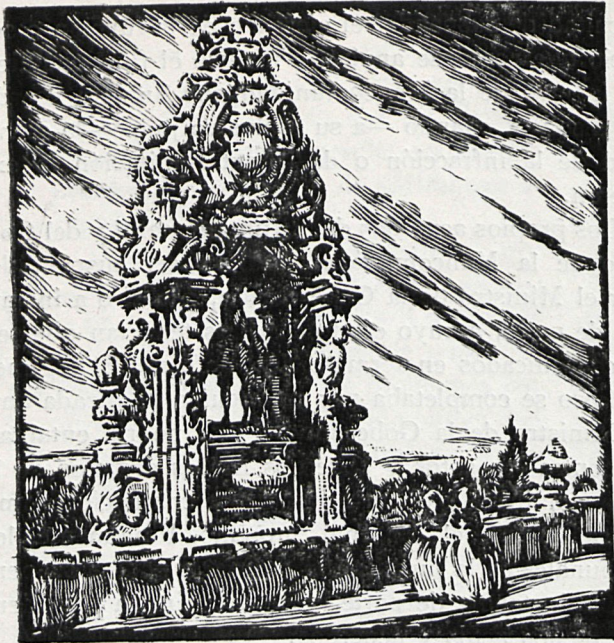
Esto eran, a grandes rasgos, las Mancomunidades provinciales, cuyo proyecto de Ley quiso Canalejas hacer realidad. Hoy ya cuando las viejas pasiones políticas de los años de nuestros padres han sido felizmente superadas, nos cuesta trabajo creer que el hecho de que las provincias vascas se pudiesen mancomunar para construir carreteras, o que las catalanas lo hicieran para tender y electrificar ferrocarriles, o que se unieran Teruel y Cuenca para explotar en común sus montes, o que las provincias reseca de nuestra absoluta Castilla pudiesen unir sus esfuerzos para trazar canales que fecundasen sus eriales, pudiese constituir un atentado al legado de unidad de los Reyes Católicos.

Un último punto. ¿Era anticonstitucional el proyecto de Mancomunidades, como afirmaban sus adversarios? Evidentemente, no. Ciertamente que el artículo 82 de la Constitución, que como ley fundamental articulaba entonces el Estado español, afirmaba que en cada provincia habría una Diputación provincial, pero el hecho de que aquéllas pudieran unirse en un organismo más amplio, cual era la Mancomunidad, no implicaba la desaparición de éstas que eran puramente de jerarquía administrativa y, por tanto, inalienables, materialmente intransferibles. Al lado, pues, del órgano supremo de la Mancomunidad quedaban las Diputaciones, de las propias Provincias asociadas, con facultades propias e intransferibles.

Al exhumar su proyecto de Mancomunidades Provinciales, rindamos hoy a Canalejas, como lo hicieramos en su día con Maura, el homenaje de gratitud que es debido, desde las páginas de CISNEROS, a todos aquellos que sintieron una ilusionada impaciencia por el mejor caminar de la Administración Local española:

FÉLIX MELENDO ABAD





EL MANZANARES, BALNEARIO DEL GRAN MUNDO

Una francesita en Madrid a finales del siglo XVIII

DE los tiempos heroicos del Manzanares, del que decía aquel Embajador del Emperador alemán, Rodulfo II, en la Corte de las Españas, «que era el mejor río de Europa, porque se podía pasear en él en coche o a caballo tres o cuatro leguas sin peligro alguno y gozar por una y otra parte de amenos sotos y verdes alamedas, al canalizado de hoy, hierro y hormigón, apartaderos deportivos y modernas fábricas que ocultan su regato, ¡cuántas mudanzas y episodios registran sus poco procelosas aguas!

No es escasa, ciertamente, la literatura que a través de más de cuatro siglos ha llovido sobre nuestro río, que a ser auténtica y de agua efectiva, otro caudal sería el suyo.

Desde Quevedo, el del «arroyo aprendiz de río», pasando por todos los prosistas, poetillas y poetrastos en buenos o malos versos, hasta el maestro Ortega de nuestros días, que, más piadoso, lo idealizó en aquellas sus hermosas frases comprensivas y piadosas: «Esta líquida ironía, que lame los cimientos de nuestra urbe, lleva sin duda entre sus pocas gotas de agua alguna de espiritualidad», nuestro río ha sido criticado y vejado, y, sin embargo, siempre fué la preocupación de las gentes importantes. Don Francisco de Goya, con sus pinceles, le impregnó de un halo romántico muy en armonía con la época y sus avatares, dejándonos un sabor agrídulce de aventuras y devociones.

Dejando a un lado aquel pensamiento utópico, por lo menos en su época, de Felipe II, que soñó nada menos que en hacerle navegable, uniéndole a través del Jarama y del Tajo con Lisboa, pensamiento que no dejó de machacar años después los cerebros de otros muchos arbitristas, el hecho es que puede considerarse como el antecedente más acusado y primitivo de nuestra iniciación deportivo-acuática.

¡Ah!, los ya lejanos, aunque parecen tan recientes, tiempos de nuestras audacias natatorias en sus charcos o en las acotaciones de aquel Niágara de la cuesta de San Vicente! Ni Deauville, ni Arcachón, ni Biarritz podían competir con el ímpetu juvenil de nuestra incipiente deportividad.

Hoy las modernas piscinas, oficiales o privadas, instaladas en sus márgenes pulcras y aseadas, empeque-

ñecen y ridiculizan aquellos modestos empeños de tiempos que pasaron ya.

Unas cartas encontradas al azar en antiguas publicaciones, nos traen a la memoria pasajes de otras épocas, pequeños capítulos de la historia de nuestro río sin par.

Entre los miles de emigrados que se sefugiaron en España huyendo de los horrores de la Revolución Francesa en las postrimerías del siglo XVIII, figuró la Marquesa de Lage de Volude, dama que fué de los infortunados Luis XVI y María Antonieta, la cual, gracias a su amistad con la Condesa de Montijo, encontró en Madrid socorro y ayuda. Su interesante correspondencia, dirigida en París a la Condesa de Reinach-Foursemagne, arroja luz sobre las costumbres de aquella época.

La Marquesa se refiere en ella a determinadas cosas, a las que no se acostumbraba en Madrid, como, por ejemplo, el que por vivir frente a un cementerio parroquial, tuviese que presenciar constantemente lúgubres entierros, y lamenta que los cadáveres fuesen inhumados con la cara descubierta. Relata con mucha

gracia sus entretenimientos higiénicodeportivos en el Manzanares.

Dice que, a las cinco de la mañana y en un coche que la de Montijo la enviaba, iba a bañarse al río, como entonces hacía la mayor parte del gran mundo madrileño.

Allí —añade—, en medio del cauce, hay colocadas unas tiendas de esteras. Del techo —sigue— de esas tiendas penden cuerdas, a las cuales se agarra una y salta en el agua como una carpa, se zambulle treinta o cuarenta veces y permanece allí veinte minutos moviéndose y sumergiéndose sin cesar. Luego se vuelve una a vestir y anda un buen rato para producir la reacción y, por último, a montar otra vez en el coche y a casa. Pero no tan de prisa —continúa— que la impida penetrar en una capillita aislada (San Antonio de la Florida), antes de entrar en la población. Allí —escribe— me detengo un instante..., entrego mi corazón a Dios. La tranquilidad de la mañana, lo hermoso de la temperatura, este Santuario en medio del campo —termina—, me imponen, me parece que son más dulces mis sentimientos, y rezo por Francia.

Poco tarda en todo esto. A las siete y media de la mañana ya está la Marquesa en casa, en donde toma su chocolate y frutas, y duerme luego cuatro o cinco horas seguidas. Por último, la dama francesa hace un relato de su programa del día, labores, lecturas varias, paseos por el Prado de San Jerónimo y veladas con personajes importantes, y, finalmente, en una de sus cartas pone verde al Rey de España, a la Reina y al Príncipe de la Paz, y dice que lo único que se conserva sano es el pueblo. Palabras proféticas que no tardaron mucho tiempo en ser una realidad al enfrentarse aquel pueblo con su paisano Napoleón, que en España encontró el principio del final de sus trágicas aventuras.

Pasados los momentos de peligro, la francesita volvió a su patria tras haber dejado aquí enterrada a una hija suya, y es seguro que en la paz de su hogar añoraría aquellas verdes alamedas que la hicieron tan grata su permanencia en Madrid.

URBANO MENDEZ



VERBENAS DE MADRID

Un auténtico renacimiento del
castizo festejo

NATURALMENTE QUE LA VERBENA
DE LA PALOMA CONTINUA
SIENDO TRADICIONAL

SI hubiéramos de interpretar melódicamente a Madrid, la cuestión no constituiría el más leve problema: ahí están los compases de la suave, dulce, melodiosa y castiza música de «La verbena de la Paloma», para darnos, inmediatamente, resuelta la papeleta.

Nadie desconoce que las verbenas tuvieron una edad de oro en Madrid. Luego, a través de los años, a medida de que la Villa cristalizaba en monumental ciudad, estos festejos populares fueron perdiendo pujanza, gracia, señorío y popularidad.

Durante la Cruzada de liberación, la contienda borró de toda la geografía española las verbenas. La Patria estaba jugando una carta decisiva y trascendental: nada menos que la de su continuidad histórica o la de su hundimiento definitivo en el caos. Por eso no había tiempo ni espacio más

Las verbenas han sido tal vez uno de los festejos más típicamente madrileños; todas ellas propicias, aún en estos tiempos tan agobiados de preocupaciones, para que el habitante de la ciudad moderna se olvide de sus penas. En estas fotos que recogemos en nuestro reportaje se ve claramente que la alegría reina y que es una alegría pura y cristalina, que abre los pensamientos a la sonrisa. Y como marcado contraste, el castizo simón, lleno de guapas madrileñas y el pequeño bólido verbenero, pero que confirma una vez más que la alegría llega por cualquier vehículo.





que para vivir la guerra, para sufrir la guerra en todas sus mayúsculas consecuencias.

AL PASO ALEGRE DE LA PAZ

Tiempo nuevo: la bendita paz. Ritmo de trabajo, de esfuerzo y sacrificio de una heroica generación capaz de haber ganado la guerra y de ganar la paz.

Tiempo nuevo. Las aguas vueltas a sus cauces normales. La vida recobrada en su palpito de febril actividad.

Los primeros años de la postguerra son tiempos nerviosos, incómodos, si se quiere, pero intensamente constructivos.

Mucho abatió la contienda bélica y mucho, por tanto, era lo que había que levantar y remontar.

Y así llegamos al último lustro. Madrid, completamente normalizado su gigantesco y multitudinario existir, vuelve a captar la pura e ingenua emoción de sus verbenas.

En los últimos cuatro años se desarrolla el auténtico renacimiento de los más genuinos festejos populares de la capital de España. Y así comienzan a refulgir las antañonas y clásicas verbenas de San Antonio, en la Florida, frente a la ermita que inmortalizara con sus frescos Goya; la de San Juan y San Pedro, antes en Atocha y este año en el suntuoso y grato escenario del paseo de la Chopera del Retiro; las de San Lorenzo y San Cayetano, situadas, respectivamente, en las típicas calle de la Argumosa y en el solar de La Corrala; la de la Paloma, en la carrera de San Francisco, con su anexo maravilloso de los jardines de las Vistillas, al fondo de los cuales, y porticado artísticamente, se extiende el «balcón de Madrid», mirador seminatural a través del cual la vista domina la vecina sierra, los montes de El Pardo, los Carabancheles y casi toda la zona oeste de Madrid, al otro lado de la breve y cenicienta línea del Manzanares.

Viejo refrán canta: «La primera verbena que Dios envía, es la de San Antonio de la Florida». Y es cierto, aunque algunos aseguren lo contrario: que la primera verbena madrileña es la de San Isidro Labrador, ya que los festejos en honor de San Isidro, patrón de Madrid, que se celebran en mayo y en espacio perteneciente a la antigua Pradera del Corregidor, no constituyen verbena, sino romería.

Fué muy tradicional hasta un tiempo relativamente próximo la verbena del Carmen, en Chamberí; pero imperativos

del engrandecimiento de la urbe obligaron a desplazar el festejo hacia la zona de los Nuevos Ministerios, con lo que, prácticamente, languideció. Menos mal que, en contraposición rotunda, han surgido, en la cada vez más populosa y moderna barriada de Vallecas, otros festejos, dedicados también a honrar a la Virgen del Carmen.

Naturalmente que en cuestión de verbenas, la de la Paloma se lleva la palma. Muchos años de tradición, de garboso, popular y a la par señorial casticismo prestigian su ya legendaria fama. Por eso, huelga cualquier insistencia sobre el tema.

Fueron los micrófonos de Radio Nacional de España los primeros en captar ese palpito resurgidor de las verbenas, y los primeros voceros y apologistas del renacimiento de una manifestación genuinamente popular del espíritu de Madrid. Y hoy son todas las emisoras y todos los periódicos de la capital los que demuestran, con su continuada dedicación al tema verbenero, la importancia cobrada por éste.

VERBENAS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

Madrid, provincia, vive, y es lógico, un poco al aire de la capital. Todo cuanto alcanza trascendencia en la urbe cobra eco, más o menos sonoro, en sus pueblos. Madrid, urbe, es un colosal receptor-emisor de ideas, de juicios, de modos y modas, etc...

Por eso, nada particular tiene que los pueblos de la provincia se decidan a copiar la fuerza y pujanza de las verbenas de la capital, en sus programas de festejos locales. Con las lógicas limitaciones, como es natural.

Demuestra nuestra aseveración este expresivo hecho: de múltiples localidades de la provincia de Madrid —incluso de otras provincias— se busca, con indudable interés, la coope-

ración de los periodistas madrileños que orientan las verbenas de la capital, y de los redactores y locutores de las emisoras de la ciudad. Y es que las «kermés», organizadas siempre con fines de beneficencia— se han proclamado como unas magníficas instalaciones para el esparcimiento popular y como unas extraordinarias fuentes de ingreso para socorrer a los desvalidos.

Asistimos, pues, a un auténtico renacimiento de la verbena madrileña. Este es el hecho incuestionable y espléndidamente sugridor.

F. HERNÁNDEZ CASTANEDO



La mujer madrileña siempre ha sido el mejor adorno de las verbenas. Estas tres fotos recogen su belleza en tres típicos momentos verbeneros.

